

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, EN ADELANTE EL CONVENIO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA CNDH”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA MARÍA DEL ROSARIO PIEDRA IBARRA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA, ASISTIDO POR EL MTRO. MARCO ALEJANDRO HERNÁNDEZ LEGASPI, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO CONSULTIVO; Y POR LA OTRA PARTE EL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, EN LO SUCESIVO EL “TRIBUNAL” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAGISTRADO RAFAEL ANZURES URIBE, MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL, ASISTIDO POR LA MAGISTRADA LUZ MARÍA ANAYA DOMÍNGUEZ, EN SU CARÁCTER DE MAGISTRADA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN; DE LA LICENCIADA ADRIANA BRACHO ALEGRÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES EN MATERIA DE DERECHO FISCAL Y ADMINISTRATIVO Y DEL DOCTOR IVAN GUILLERMO JARAMILLO GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS; A QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. “LA CNDH” DECLARA QUE:

- 1.1. De conformidad con lo que establece el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Organismo Público de Protección de los Derechos Humanos que ampara el orden jurídico, cuenta con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios.
- 1.2. En términos del artículo 6º, fracciones VII, IX, XI y XIII, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, entre sus atribuciones se encuentran, impulsar la observancia de los Derechos Humanos en el país; promover su estudio, enseñanza y divulgación en el ámbito nacional e internacional; elaborar y ejecutar programas preventivos en la materia, así como formular programas y proponer acciones en coordinación con las dependencias competentes que impulsen el cumplimiento dentro del territorio nacional de los tratados, convenciones y acuerdos internacionales signados y ratificados por México en materia de Derechos Humanos.

- 1.3. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15, fracciones I y VI, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como los numerales 17, fracción I y 18 de su Reglamento Interno, su Presidenta, la Maestra María del Rosario Piedra Ibarra, ejerce la representación legal de este Organismo Nacional y está facultada para celebrar acuerdos, bases de coordinación y convenios de colaboración con autoridades y organismos de defensa de los Derechos Humanos, así como con instituciones académicas y asociaciones culturales para el mejor cumplimiento de sus fines.
- 1.4. Según lo previsto por los artículos 17, fracción V y 51, apartado B, fracciones I, II, III, IV y VI del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, corresponde a la Secretaría Técnica de su Consejo Consultivo, el dirigir, promover y consolidar la relación con las organizaciones de la sociedad civil en México, a través del desarrollo de acciones de reflexión, análisis y participación con organizaciones sociales para la implementación de una agenda de derechos humanos del país tendiente al fortalecimiento, divulgación y promoción de los mismos; fortalecer, promover e impulsar procesos de colaboración con la sociedad civil, mediante el desarrollo de diversas acciones y programas de difusión, promoción y divulgación de los derechos humanos con organizaciones de todo el país y con los Poderes de la Unión; diseñar y desarrollar los programas de educación, capacitación y promoción en la materia de derechos humanos para personal del servicio público y la sociedad en general; e impulsar con instituciones públicas y privadas, la organización y desarrollo de actividades de educación, capacitación y promoción, encaminadas a sensibilizar y desarrollar habilidades en materia de derechos humanos en el personal del servicio público federal, estatal y municipal; las estructuras del sistema educativo; integrantes de las organizaciones de la sociedad civil y sindicales, así como la población en general y promover, fortalecer e impulsar las relaciones interinstitucionales de la Comisión Nacional con los Poderes de la Unión y los entes públicos federales, estatales, municipales y organismos autónomos.
- 1.5. Para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Periférico Sur, número 3469, colonia San Jerónimo Lídice, Demarcación Territorial Magdalena Contreras, Código Postal 10200, Ciudad de México.

2. EL “TRIBUNAL” DECLARA QUE:

- 2.1 Que el artículo 73, fracción XXIX-H, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la facultad del Congreso para expedir la ley que instituye al Tribunal Federal de Justicia Administrativa, dotado de plena autonomía para dictar sus fallos y para establecer su organización y funcionamiento, así como los recursos para impugnar sus resoluciones.

- 2.2** El artículo 1 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, establece que es un órgano jurisdiccional con autonomía para emitir sus fallos y con jurisdicción plena y ejercerá directamente su presupuesto de manera autónoma y eficiente bajo los principios de legalidad, certeza, independencia, honestidad, responsabilidad, transparencia, rendición de cuentas, austeridad, eficacia y racionalidad.
- 2.3** Que su representante, el Magistrado Rafael Anzures Uribe, quien ocupa el cargo de Presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 54, fracción XXIV de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y en el artículo 26, fracción XXXII, del Reglamento Interior de ese Órgano Jurisdiccional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2020.
- 2.4** Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, 114 fracción I y 116 del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, cuenta con un Centro de Estudios Superiores en materia de Derecho Fiscal y Administrativo, que tiene entre otras atribuciones, la de promover la investigación jurídica en materia fiscal y administrativa. El Centro coordinará, promoverá e impartirá cursos de estudios superiores en materia de Derecho Fiscal y Administrativo, de conformidad con el reconocimiento de validez oficial que le otorguen las autoridades competentes.
- 2.5** Que, para los efectos del presente Convenio General de Colaboración, señala como domicilio el ubicado en avenida Insurgentes Sur número 881, piso 16, colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, código postal 03810, Ciudad de México.

3. “LAS PARTES” DECLARAN QUE:

- 3.1** Es su voluntad colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente Convenio, de acuerdo a sus posibilidades materiales, humanas y financieras.
- 3.2** Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia, colaboración para la consecución del objeto materia de este instrumento.
- 3.3** Se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente instrumento jurídico.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración para que, en el ámbito de sus respectivas competencias “**LAS PARTES**”, desarrollen e impulsen acciones conjuntas para promover el estudio, la enseñanza, la observancia, la defensa, el respeto y la divulgación de los Derechos Humanos; además de elaborar y ejecutar programas de capacitación, planes de estudio, cursos y otros eventos académicos, que tengan como propósito lograr que los integrantes de “**LAS PARTES**”, fortalezcan los conocimientos y habilidades necesarios para el adecuado desempeño de sus funciones.

SEGUNDA. COMPROMISOS. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio “**LAS PARTES**” en el ámbito de sus respectivas atribuciones, acuerdan llevar a cabo, en forma enunciativa y no limitativa, las acciones siguientes:

- a) Promover la observancia, el estudio, la enseñanza y la divulgación de los derechos humanos en términos de la normatividad que ampara el orden jurídico mexicano;
- b) Promover programas de educación y formación permanente para servidores públicos, estudiantes y sociedad en general; y
- c) Contribuir en los programas de capacitación, formación y sensibilización con los que cuenten cada una de “**LAS PARTES**”.

TERCERA. INSTRUMENTACIÓN. Para la realización del objeto a que se refiere la Cláusula PRIMERA de este Convenio, “**LAS PARTES**” convienen en que únicamente actuarán de manera conjunta en aquellas actividades en que pacten por escrito la participación de cada una de ellas previa propuesta de un programa o proyecto de trabajo efectuada por alguna de “**LAS PARTES**”, en cuyo caso, la otra determinará libremente si participa o no, debiendo establecer por escrito o vía electrónica el enlace, la naturaleza de su colaboración y términos, atendiendo a las disposiciones legales aplicables en cada proyecto y, en su caso, a la disponibilidad de recursos humanos, materiales y presupuestales.

Una vez aprobados los proyectos o programas de trabajo en cuestión, los mismos serán elevados a la categoría de Convenios Específicos de Colaboración, los cuales se integrarán al presente instrumento jurídico.

CUARTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN. Para el desarrollo de las actividades señaladas en la Cláusula SEGUNDA, “**LAS PARTES**” podrán suscribir Convenios Específicos de Colaboración, en los cuales se describirá con toda precisión las tareas a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces, personas coordinadoras, recursos técnicos, materiales y financieros, controles de evaluación y seguimiento, alcances de cada programa, compromisos en materia de propiedad intelectual, confidencialidad, así como aquellos aspectos, elementos, todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, fines y los alcances de cada uno de dichos programas, los cuales tenderán a ser equitativos para “**LAS PARTES**” tanto en derechos como en obligaciones.

“**LAS PARTES**” acuerdan que las aportaciones que en su caso correspondan a cada una de ellas dependiendo de la naturaleza del acto que se celebre, serán las que se estipulen en los Convenios Específicos de Colaboración en los que se indicará de manera expresa la autorización presupuestaria y las partidas correspondientes a ejercer, de conformidad con los recursos presupuestales con los que cuenten.

QUINTA. APOYOS. “**LAS PARTES**”, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, se obligan a proporcionar oportunamente los elementos necesarios para la realización de este Convenio, así como de los Convenios Específicos de Colaboración en los términos establecidos en los mismos, sujetos a la disponibilidad de recursos aprobados para este efecto, en términos de la normatividad aplicable.

SEXTA. ACTIVIDAD ACADÉMICA. “**LAS PARTES**” se comprometen a propiciar toda actividad relativa a la capacitación, formación y actualización en materia de derechos humanos a las personas servidoras públicas, en términos de lo pactado en la Cláusula PRIMERA.

SÉPTIMA. COORDINACIÓN. “**LAS PARTES**” convienen en que los lineamientos para la coordinación, seguimiento y ejecución del objeto de este Convenio, que consideren necesario instrumentar, serán determinados en el seno del Comité de Seguimiento que para el efecto se constituya, el cual se integrará por las personas que se designan en la Cláusula OCTAVA.

Éste tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Precisar de acuerdo a las estructuras administrativas de “**LAS PARTES**”, el procedimiento de comunicación y coordinación entre los integrantes del Comité de Seguimiento.
- b) Coordinar la elaboración de los Convenios Específicos de Colaboración a que se refiere la

Cláusula CUARTA.

- c) Coordinar el desarrollo de los programas de trabajo.
- d) Presentar un informe escrito, final o por etapas, según lo determinen **“LAS PARTES”**, sobre cada programa de trabajo en donde se señalen los resultados logrados, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada programa.
- e) Determinar y aprobar las acciones de operación de este Convenio.
- f) Vigilar el cumplimiento y evaluar los resultados de este instrumento.
- g) Resolver todo conflicto que se derive del presente instrumento, respecto a su interpretación, ejecución y cumplimiento; y
- h) Las demás que acuerden **“LAS PARTES”** para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio.

OCTAVA. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO. El Comité de Seguimiento que se señala en la Cláusula SÉPTIMA, estará conformado por las personas servidoras públicas siguientes:

- A. Por **“LA CNDH”** el Mtro. Marco Alejandro Hernández Legaspi, Encargado de Despacho de la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo.
- B. Por el **“TRIBUNAL”** la Lic. Adriana Bracho Alegría, Directora General del Centro de Estudios Superiores en Materia de Derecho Fiscal y Administrativo.

NOVENA. INTERCAMBIO DE CLAUSTRO DOCENTE O PERSONAL CALIFICADO. **“LAS PARTES”** podrán mutuamente proporcionarse docentes y ponentes del personal académico o personal calificado, con el fin de que impartan clases, conferencias o ponencias en materias relacionadas con el objeto del presente Convenio, de acuerdo a los Convenios Específicos de Colaboración y a la disponibilidad académica de los docentes.

DÉCIMA. PRÉSTAMO DE INSTALACIONES. Por virtud de este Convenio, las actividades o programas de cualquiera de **“LAS PARTES”** podrán realizarse en las instalaciones de la otra, sus extensiones y/o aulas, siempre y cuando:

- I. Se realicen en forma conjunta,

- II. Exista posibilidad física para su préstamo conforme a la disponibilidad de sus respectivas agendas, y
- III. Se trate de actividades gratuitas para los asistentes.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” convienen en que el personal contratado, comisionado o designado por cada una de ellas, para la realización de las acciones y los compromisos que contempla el presente Convenio, guardará relación laboral únicamente con aquella que la contrató, empleó, comisionó o designó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. “LAS PARTES” convienen que las obligaciones derivadas del presente Convenio no podrán cederse o transferirse a ninguna persona física, moral o entidad alguna. Cualquier cesión o traslado de obligaciones realizado en contravención a lo anterior será causa de terminación inmediata de este instrumento jurídico.

DÉCIMA TERCERA. EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD. Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no incurrirán en responsabilidad por incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este Convenio General de Colaboración, cuando se vean materialmente impedidas para ello en caso de fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que adquiere a través del presente instrumento, deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio General de Colaboración surtirá sus efectos a partir de su firma y tendrá una vigencia indefinida.

Por tanto, “LAS PARTES” se comprometen a procurar que las acciones correlativas a este instrumento se constituyan también permanentes durante su vigencia, con independencia de la renovación de los órganos directivos de cada una de ellas.

No obstante, este instrumento podrá darse por terminado anticipadamente y dejará de surtir sus efectos legales cuando así lo determinen “LAS PARTES” de mutuo acuerdo o cuando alguna de ellas comunique a la otra parte por escrito, con 30 (treinta) días hábiles de anticipación a la fecha

en que se pretenda darlo por concluido, expresando las causas que motiven la terminación, en el cual cesarán los efectos legales, después de recibida la notificación y están de acuerdo que las acciones iniciadas, deberán de ser continuadas hasta su total terminación, salvo pacto en contrario de las mismas .

Asimismo, “**LAS PARTES**” podrán dar por terminado el presente instrumento jurídico, ante la imposibilidad física o jurídica para continuar con su objeto, o en caso fortuito o fuerza mayor que impidan proseguir con los fines objeto del presente Convenio.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES. En caso de ser necesario realizar alguna modificación al presente Convenio durante su vigencia, “**LAS PARTES**” acuerdan que ésta procederá siempre que se haga por escrito y previa solicitud enviada a la otra parte con 30 (treinta) días naturales de anticipación. Las modificaciones o adiciones que se realicen pasarán a formar parte integrante de este instrumento, surtiendo sus efectos legales desde el momento de suscripción por las personas que cuenten con facultades para ello.

DÉCIMA SEXTA. PARTICIPACIÓN Y COMPROMISOS. El presente instrumento no representa de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de “**LAS PARTES**”, por lo cual no podrán actuar en nombre de la otra y mucho menos tratándose de actos o actividades que impliquen donativos en dinero o en especie, actos de comercio o ánimo de lucro.

DÉCIMA SÉPTIMA. USO DE LOGOTIPOS, MARCAS Y DISEÑOS. Adicionalmente, “**LAS PARTES**” convienen en proporcionar sus respectivos escudos y/o logotipos institucionales con el propósito de identificación de este instrumento y los de carácter específico que se vinculen estrictamente con la elaboración de publicaciones, co-producciones o trabajos que se deriven de la celebración de Convenios Específicos de Colaboración, sin que ello se traduzca en autorización para su utilización respecto de otros fines.

Por lo anterior, se obligan a no hacer un uso indebido de sus imágenes, logotipos, tipografías, marcas y/o diseños en la publicidad que generen, obligándose a retirarlo inmediatamente y a corregir dicho material publicitario a más tardar en 5 (cinco) días posteriores al momento en que se solicite la corrección por escrito de dicho material publicitario.

DÉCIMA OCTAVA. COMUNICACIONES. “**LAS PARTES**” acuerdan que las comunicaciones relacionadas con este Convenio deberán dirigirse por escrito a las personas que se señalen en la Cláusula OCTAVA, a los domicilios precisados en el apartado de declaraciones.

También podrán enviarse vía correo electrónico institucional, quedando obligada la parte que así lo haga, a remitir de forma inmediata el original del comunicado (documento) de que se trate, con firma autógrafa.

DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y DE PUBLICACIONES. “**LAS PARTES**” convienen que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente instrumento o de los Convenios Específicos de Colaboración, serán propiedad de la parte que las haya producido; si éstas son producto de un trabajo conjunto “**LAS PARTES**” compartirán la titularidad de los derechos en proporción a sus aportaciones y por ello suscribirán el instrumento jurídico que corresponda, en términos de la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

En caso de que “**LAS PARTES**” decidan publicar los resultados de algún proyecto o programa de trabajo, deberán celebrar previamente el instrumento jurídico que corresponda, en términos de lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable, con el fin de establecer de común acuerdo, las condiciones bajo las que habrá de realizarse tal publicación.


VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD. De conformidad con la normatividad vigente en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, “**LAS PARTES**” acuerdan guardar absoluta confidencialidad respecto a la información que sea intercambiada o proporcionada con motivo de la celebración y ejecución del presente Convenio y se comprometen a no divulgarla en ninguna forma, sin la autorización previa y por escrito de la parte que haya proporcionado la información, con las salvedades de la legislación en la materia que le sea aplicable a cada una de ellas. En el entendido de que, al término de la vigencia del presente Convenio, los resultados obtenidos se regirán por lo estipulado en las Cláusula DÉCIMA NOVENA de este instrumento.

VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN. “**LAS PARTES**” convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, mediante el Comité de Seguimiento, pero en caso de presentarse alguna controversia que derivada de la operación, formalización, interpretación y cumplimiento, será resuelta de forma conjunta y conciliada, lo cual deberá formalizarse por escrito por los representantes legales, anexando dichas constancias al presente instrumento jurídico, las cuales formarán parte integral del mismo. En caso de que subsista alguna controversia, “**LAS PARTES**” acuerdan someterse a los Tribunales Federales competentes ubicados en la Ciudad de México, por lo que renuncian a la jurisdicción que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue por “LAS PARTES” y una vez enteradas de su alcance y contenido, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, el 26 de mayo de dos mil veintiuno.


POR “LA CNDH”


POR EL “TRIBUNAL”

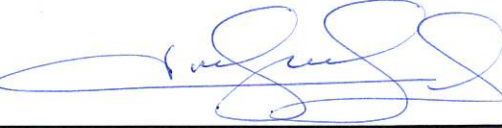

MAESTRA MARÍA DEL ROSARIO PIEDRA IBARRA
PRESIDENTA


MAGISTRADO RAFAEL ANZURES URIBE
PRESIDENTE


LIC. FRANCISCO JAVIER EMILIANO ESTRADA
CORREA
SECRETARIO EJECUTIVO


LICENCIADA ADRIANA BRACHO ALEGRIA
DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE
ESTUDIOS SUPERIORES EN MATERIA DE
DERECHO FISCAL Y ADMINISTRATIVO


MTRO. MARCO ALEJANDRO HERNÁNDEZ
LEGASPI
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO
CONSULTIVO


MAGISTRADA LUZ MARÍA ANAYA
DOMÍNGUEZ
MAGISTRADA DE LA JUNTA DE
GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN


DOCTOR IVAN GUILLERMO JARAMILLO
GARCÍA
TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS
JURÍDICOS

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA HOJA CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y EL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, EL DÍA 26 DE MAYO DE DOS MIL VENTIUNO, DOCUMENTO QUE CONSTA DE 10 FOJAS ÚTILES CON TEXTO ÚNICAMENTE EN EL ANVERSO.